



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º: Impleméntese en todas las oficinas de atención al público de los organismos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos los medios necesarios para facilitar la accesibilidad a la información y realización de trámites de las personas con discapacidad visual.

Art. 2º: Las dependencias mencionadas en el art.1 de la presente ley deberán contar con cartelería, material de consulta y/o difusión editado en sistema Braille y formato digital sonoro portable. Además, todo el material deberá contar con un código de barras bidimensional QR para ser escaneado por los diferentes artefactos de comunicación móviles, el cual debe derivar al usuario a una página Web que reproduzca su contenido grabado en audio. Los materiales deben contener una indicación en relieve para que las personas con discapacidad visual encuentren la ubicación del código QR.

Art. 3º: La cartelería editada en sistema Braille serán ubicados en las puertas de ingreso de las de las oficinas mencionadas en el art. 1 de la presente. Asimismo, deben contener nombres de las dependencias, horarios de atención, ingresos y salidas del lugar y toda la información complementaria que cada lugar crea necesaria para brindar una mejor atención.

Art. 4º: Los establecimientos públicos que cuenten con una considerable cantidad de oficinas deberán contar en la entrada con un mapa táctil en relieve que permita a las personas con discapacidad visual a orientarse dentro del edificio de manera autónoma sin depender de otra persona. Además, las oficinas mencionadas deben tener sus respectivos carteles editados en sistema Braille.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Art. 5: Se invita a los Municipios y Juntas de Gobierno de la provincia a adherir y llevar adelante en sus respectivas oficinas el presente proyecto; del mismo modo se invita a participar de la iniciativa a todos los edificios y oficinas de carácter privado.

Art. 6: Para el cumplimiento del art. 5 de la presente ley el Poder Ejecutivo provincia debe implementar una campaña de difusión de material de consulta y/o difusión editado en sistema Braille y formato digital sonoro portable, como de la incorporación del código QR.

Art. 7: El Poder Ejecutivo designará, dentro de sus organismos al que deba llevar adelante la implementación del objeto de la presente ley, el cual lo adecuará en un plazo razonable para el mayor beneficio de la sociedad.

Art. 8: De Forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Fundamentos

El presente proyecto recoge y reproduce parcialmente el contenido de un proyecto de ley presentado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Defensoría del Pueblo, tal contenido me pareció que utilizaba los términos de manera precisa y acertada, coincidiendo la idea del texto con la propia, que pretendo se aplique en la Provincia de Entre Ríos.

Más allá de lo antes mencionado, el proyecto de ley presentado ante esta Cámara tiene como objetivo ajustar los parámetros de la Provincia de Entre Ríos a cuestiones de inclusión, permitiendo a personas con discapacidad visual poder acceder e integrarse de manera efectiva a dependencias públicas, y aquellas privadas que accedan a cumplir con dicha norma.

Como representante de los ciudadanos en uno de los Poderes del Estado y a su vez siendo parte de la sociedad que día a día busca ampliar sus derechos y poder acceder de manera simple a conocimientos e información que se encuentra a disposición, pero que muchas veces por cuestiones de accesibilidad se tornan de difícil acceso, es que debemos generar políticas y proyectos que permitan una igualdad de derecho real e inclusión social para la población.

Por tal motivo, observamos que personas con discapacidad visual encuentran restringido el acceso a la información en manos de la administración pública o realizar trámites de manera individual y autónoma en oficinas públicas por no poseer los medios o herramientas necesarias para acceder de manera sencilla y eficaz; Así es que debemos garantizar su accesibilidad y sencillez con los distintos formatos que nos otorga el estudio de dicha discapacidad y los avances tecnológicos que tenemos en nuestras manos para lograr una igualdad de hecho.

Entre los diferentes formatos que presentamos y queremos que se aplique en las diferentes oficinas públicas y establecimientos públicos y/o privados se encuentra el Sistema Braille de lectoescritura (sistema braille o lenguaje para ciegos es el que utilizan las personas con discapacidad visual o ceguera para poder escribir y leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil) en cartelería de ingreso de las mismas, con toda la información correspondiente a ella.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Asimismo, sumar a dicha cartelería las nuevas tecnologías que hoy en gran medida todos accedemos a ella, como pueden ser los celulares móviles, tablet, computadoras portátiles, etc. Y agregar el Código QR (**código QR** (del inglés *Quick Response code*, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico (lector de QR) y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social) que permite vincular la cartelería fija a sitios en internet de manera fácil y rápida para que la misma información que se encuentra en el cartel sea escuchada por el receptor a través de grabaciones hechas con esa finalidad.

Por lo expuesto, y considerando el beneficio que este tipo de proyectos generan a la hora de pensar una sociedad más justa, lograr una verdadera igualdad de derechos e inclusión social real, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.